Ibagué, 25 de junio de 2019

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

SECRETARIA GENERAL IBAL S.A. ESP OFICIAL
RECIBIDO Jun-25-19

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No.85 de 2019, cuyo objeto es **COMPRA DE TÓNER, CINTAS, TINTAS Y CARTUCHOS PARA LA IMPRESIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS GENERADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y COMERCIAL) Y SERVICIO DE RECARGA Y/O CAMBIO DE RODILLO Y CHIP DE LOS DIFERENTES CARTUCHOS, TINTAS Y TONER DE LA EMPRESA.**

Respetada Doctora María Victoria:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento la respuesta emitida y propuesta, a las observaciones del pliego de condiciones - invitación N°.85 allegadas dentro del término establecido en el cronograma oficial del proceso, a través del correo electrónico de la Secretaria General del Ibal y a las que se da respuesta por considerarse un factor determinante y decisivo dentro del proceso, conforme a lo solicitado en el oficio 110-783 del 20/06/2019:

OBSERVACION No. 1:
Recibida el día 20 de junio de 2019, en el correo electrónico de la secretaria General del IBAL y remitido por la Empresa **TECNO PHONE – ERNESTO TRIANA**

De:	ERNESTO TRIANA <contratacion03@tecnophone.co>
Enviado el:	jueves, 20 de junio de 2019 3:32 p. m.
Para:	sgeneral@ibal.gov.co
Asunto:	OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN Nº 085 DE 2019

1.a.

La entidad solicita C9351B para impresora HP Deskjet D1560, nosotros al investigar nos damos cuenta que esta referencia de cartucho no existe para la impresora Hp Deskjet D1560, el cartucho negro para esta impresora es el C9351A, viendo esto le solicitamos a la entidad modificar la referencia solicitada.

RESPUESTA:

Revisada la solicitud, el comité verifico la referencia del cartucho negro para la impresora HP DESKAJET D1560, encontrando que la misma corresponde a HP 21-Negro con número de pieza del fabricante C9351AL, por tanto el pliego se modifica y queda así:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
1	Cartucho HP21 - Negro - C9351AL	Hp Deskjet D1560

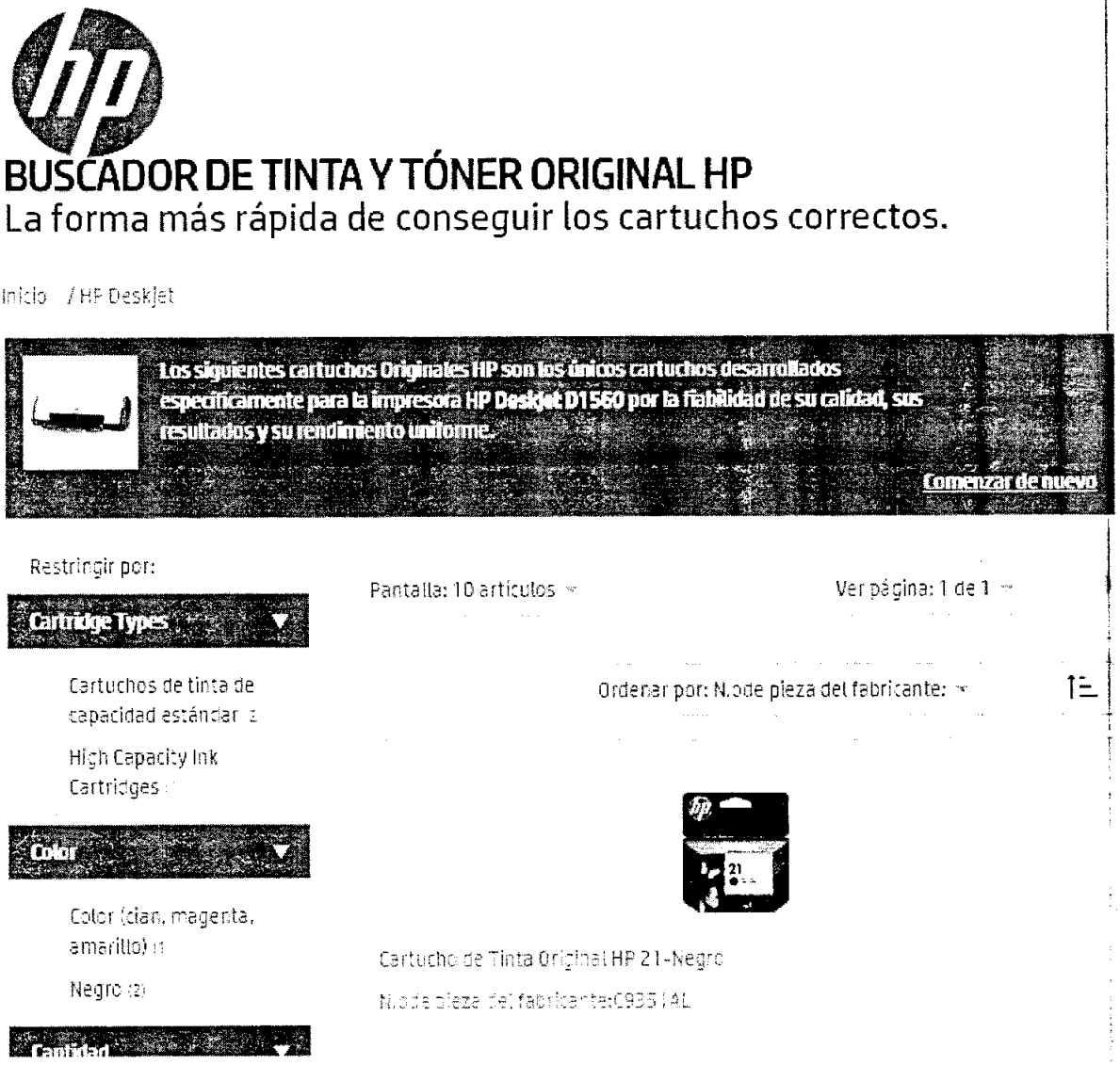

1.b

- La entidad solicita C93532A para impresora HP Deskjet D1560, nosotros al investigar nos damos cuenta que esta referencia de cartucho no existe para la impresora Hp Deskjet D1560, el cartucho tricolor para esta impresora es el C9352AL, viendo esto le solicitamos a la entidad modificar la referencia solicitada.

RESPUESTA:

Revisada la solicitud, el comité verifico la referencia del cartucho color para la impresora HP DESKAJET D1560, encontrando que la misma corresponde a HP 22-Multicolor con número de pieza del fabricante C9352AL, por tanto el pliego se modifica y queda así:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
2	Cartucho HP22 MultiColor - C93532AL	Hp Deskjet D1560

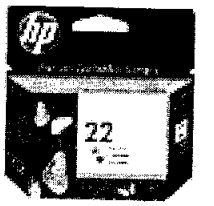

Cartucho de Tinta Original HP 22- Multicolor

N.ode pieza del fabricante:C9352AL

1.c

La entidad solicita CH350C para impresora Hp Deskjet 2050, nosotros al investigar nos damos cuenta que esta referencia de cartucho no existe para la impresora Hp Deskjet 2050, el cartucho tricolor para esta impresora es el CH561EE HP 301 negro y CH562EE HP 301 color, viendo esto le solicitamos a la entidad modificar la

RESPUESTA:

Revisada la solicitud, el comité verifico la referencia del cartucho negro y color para la impresora HP DESKAJET 2050, encontrando que el código CH350C corresponde a un código de la impresa y que los cartuchos son HP 122-Negro y HP122 - color con números de piezas del fabricante CH561HL y CH562HL, por tanto el pliego se modifica y queda así:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
16	Cartucho HP 122 negro - CH561HL	Hp Deskjet 2050 CH350C
17	Cartucho HP 122 color – CH562HL	Hp Deskjet 2050 CH350C

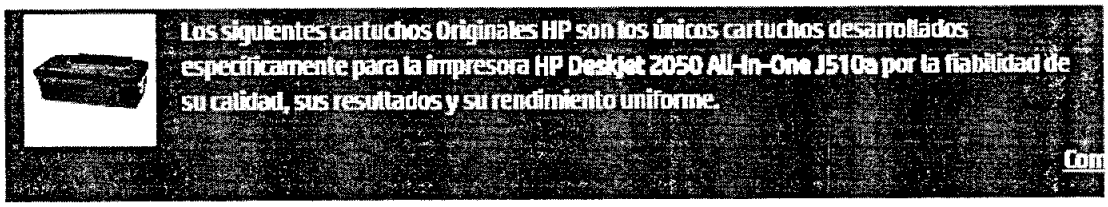

1.d

- La entidad solicita TONER RICOH TK 3133, la referencia TK 3133 es del fabricante kyocera, le solicitamos a la entidad por favor aclararnos esto.

RESPUESTA:

Revisada la solicitud, el comité verifico la referencia del Tóner, para la impresora RICOH MP 501SPF, encontrando que el mismo corresponde a Cartucho de impresión negro MP 601, por tanto el pliego se modifica y queda así:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
65	Cartucho (tóner) de impresión negro MP 601	RICOH MP 501SPF

1.e

La entidad solicita servicios de recarga de cartucho, toner, etc., en unos menciona la palabra NO RECARGABLE, le solicitamos a la entidad por favor aclarar si necesitan toner, cartucho, etc., nuevo o si necesitan recarga de los mismo.

RESPUESTA:

Se precisa que la entidad solicita el suministro de **tóner, cintas, tintas y cartuchos nuevos y el servicio de recarga y/o cambio de rodillo y chip de los diferentes cartuchos, tintas y tóner.** Esto último en el sentido de que algunos tóner, tintas y cartuchos nos ofrecen la posibilidad de recargarlos para seguir utilizándolos varias veces, significando ello, que es un producto que ofrece una alternativa más ecológica puesto que contamina menos el medio ambiente y consume de forma innecesaria recursos que podrían ser aprovechados.

Por consiguiente se aclara al observante que los insumos que se adquieren deben ser nuevos, y que la recarga será a solicitud de la entidad en el momento en el momento en el que la necesidad lo establezca

OBSERVACION No. 2:

Recibida el día 20 de junio de 2019, en el correo electrónico de la secretaria General del IBAL y remitido por la Empresa **S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS – ANGELA ALZATE**

De:	Angela Alzate <aalzate@sossuministros.com>
Enviado el:	jueves, 20 de junio de 2019 11:32 a. m.
Para:	sgeneral@ibal.gov.co
CC:	gpava@sossuministros.com; dpava@sossuministros.com; iropero@sossuministros.com; jramirez@sossuministros.com
Asunto:	OBSERVACIONES INVITACIÓN No. 085 DE 2019 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MAYOR DE 100 S.M.L.M.V Y MENOR A 1000 S.M.L.M.V.
Datos adjuntos:	observacion ibal.pdf

2.a.

1.,- CARACTERISTICAS DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

Se especifican marcas, porque los tóner deben ser especificos para las impresoras ya existentes dentro de la Empresa, por tanto se consideran que los tóner, cintas, tintas y cartuchos deben corresponder a la misma marca de la impresora, para que haya compatibilidad.

La entidad en este párrafo **especifica que los toner, cintas, tintas y cartuchos deben corresponder a la misma marca de la impresora**, este párrafo esta en total desacuerdo con lo que solicita la entidad en la segunda parte del objeto del proceso que estipula SERVICIO DE RECARGA Y/O CAMBIO DE RODILLO Y CHIP DE LOS DIFERENTES CARTUCHOS, TINTAS Y TONER DE LA EMPRESA, ya que cuando un toner o cartucho ORIGINAL es rellenado o como indica la entidad recargado, pierde totalmente la garantia que brinda la MARCA FABRICANTE y ya no sería un producto que corresponde a la marca de la impresora pues el polvillo con el cual lo rellenan no es para nada una marca de fábrica, por tal razón solicitamos a la entidad utilice productos ORIGINALES, productos que verdaderamente correspondan a la marca de las impresoras y asi conserven el rendimiento y la vida útil de sus máquinas de impresión.

RESPUESTA:

Se precisa que la entidad solicita el suministro de **tóner, cintas, tintas y cartuchos nuevos y el servicio de recarga y/o cambio de rodillo y chip de los diferentes cartuchos, tintas y tóner.** Esto último en el sentido de que algunos tóner, tintas y cartuchos nos ofrecen la posibilidad de recargarlos para seguir utilizándolos varias veces, significando ello, que es un producto que ofrece una alternativa más ecológica puesto que contamina menos el medio ambiente y consume de forma innecesaria recursos que podrían ser aprovechados.

Por consiguiente se aclara al observante que los insumos que se adquieren deben ser nuevos, y que la recarga será a solicitud de la entidad en el momento en el momento en el que la necesidad lo establezca

2.b.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

(CT)	Corriente	presupuesto oficial.
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	= o superior a 1.5
Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) x 100	= o menor al 50%
Indicador		Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio		= o superior a 0,00

Solicitamos a la Entidad requiera un indice de endeudamiento menor o igual al 54%, esto con el fin el fin de promover la pluralidad de oferentes.

Estos indicadores permiten la pluralidad de oferentes, sin poner en riego la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de modificar el indicador de Endeudamiento al 54% el comité lo considera viable y acepta su solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que el indicador de endeudamiento mide en qué forma y en qué grado participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, en este sentido un indicador del 54% no representa la posibilidad de que el oferente pueda enfrentar problemas financieros, por tanto no pone en riesgo el cumplimiento de la ejecución del contrato, al igual que no representa un aspecto negativo para la entidad

EXTEMPORANEAS

OBSERVACION No. 3: (EXTEMPORANEA)

Recibida el día 20 de junio de 2019, en el correo electrónico de la secretaria General del IBAL y remitido por la Empresa **EQUIPO ANTIPIRATERIA – REGIONAL OCCIDENTE – SUMINISTROS ORIGINALES HP INC. COLOMBIA**

De: Jenny Morales <yenny.morales@atecnoweb.co>
Enviado el: jueves, 20 de junio de 2019 10:58 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Proceso Número 085 DE 2019

Para **HP Colombia** es un reto combatir el delito de la falsificación y por esto es por lo que el programa de antipiratería tiene como objetivo sensibilizar a todas las entidades estatales, pues según cifras oficiales, esta actividad ilícita afecta a más de 2.5 millones de empleos, 125 millones de dólares en recaudo fiscal y más de 77 millones de dólares en pérdidas al año, igualmente, el primer y más directo afectado es el usuario final, quien cree que está utilizando un producto original y pagando por él y en realidad está usando un tóner recargado o remanufacturado, que en el mismo caso pone en riesgo su impresora al igual que la garantía.

Cuidando la integridad de nuestra marca, así como nuestros procesos de protección de esta, se ha identificado dentro del territorio nacional a proveedores que comercializan producto no original, por lo que ponemos a su consideración nuestro apoyo como fabricante y, así asegurar las inversiones que su institución está gestionando en el ejercicio en curso en la compra de suministros.

HP Colombia, como Subsidiaria de la marca en el país, tiene una red oficial de distribuidores y canales autorizados que tiene contrato de relacionamiento con nosotros. Los distribuidores son auditados con la finalidad de que cumplan con todos los reglamentos locales vigentes, así como con las normas de conducta de los negocios de HP, lo que significa que siempre debe prevalecer la ética, la transparencia y el compromiso con el cliente.

De este modo, HP alerta que la comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas. Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de cartuchos no genuinos HP, no tendrán derecho al servicio técnico de garantía. En HP Colombia nos sentimos sumamente complacidos por la preferencia sobre el uso de consumo de nuestros Suministros Originales HP, quedamos a sus órdenes para cualquier duda esperando que esta información sea de su utilidad para salvaguardar la institución a la que representa, reiterando nuestro compromiso y agradecimiento por nuestra marca.

Por todo lo anterior, hacemos las siguientes recomendaciones para tener en cuenta dentro de su proceso de adquisición:

Solicitar dentro de los pliegos de condiciones que el OFERENTE ENTREGUE JUNTO CON SU PROPUESTA la certificación de distribuidor autorizado para suministros de impresión expendida por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, dirigida a SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA relacionando el # de proceso; esto nos permite tener un mayor control a los productos que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato, pues solo así se puede llevar un estricto seguimiento a las compras hechas en los mayoristas autorizados, de lo contrario, EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. corre el riesgo que la empresa ganadora pueda adquirir los productos en un mercado diferente y es allí justamente donde queda abierto la espacio al falsificado.

- Que la fecha **de fabricación** de los productos a entregar no sea mayor a dos años; esto evita la rotación de tóner revendido mencionado en el punto anterior.

- Que las cajas de tóner HP tengan el ultimo sello de seguridad implementado, donde a través del código QR se permite identificar que el empaque es original.

RESPUESTA:

En primera instancia se le indica a la señora YENNI MORALES -yenni.morales@atecnoweb.co- quien envía correo electrónico de hp inc. Colombia que su documento fue presentado de forma extemporánea de conformidad con el cronograma del proceso, pese a lo cual, la entidad le informa que la entidad en su necesidad estableció los productos compatibles con los equipos en uso; y un aspecto diferente a ello es la posibilidad de requerir un servicio de recarga sobre aquellos que lo permiten, considerando que algunos tóner, tintas y cartuchos nos ofrecen la posibilidad de recargarlos para seguir utilizándolos varias veces, significando ello, que es un producto que ofrece una alternativa más ecológica puesto que contamina menos el medio ambiente y consume de forma innecesaria recursos que podrían ser aprovechados.

Por consiguiente se aclara al observante que los insumos que se adquieren deben ser nuevos, y que la recarga será a solicitud de la entidad en el momento en el momento en el que la necesidad lo establezca. Esto no contravía bajo ninguna perspectiva legal la normativa vigente en Colombia.

OBSERVACION No. 4: (EXTEMPORANEA)

Recibida el día 20 de junio de 2019, en el correo electrónico de la secretaria General del IBAL y remitido por la Empresa **D&ES SAS – LUZ MARINA ESCOBAR MALPICA**

De:	dies sas <diessas@outlook.es>
Enviado el:	jueves, 20 de junio de 2019 6:39 p. m.
Para:	sgeneral@ibal.gov.co
Asunto:	OBSERVACION INVITACION 085 DE 2019

Comedidamente solicito a la entidad, permitir la participación de proponentes a nivel Nacional, conforme a los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente que establece: Los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Exigir que se tenga establecimiento de Comercio en Ibagué va en contra de los Principios de la Contratación estatal, como lo es el Principio de Transparencia, Igualdad, Selección Objetiva, Libre Concurrencia.

Con base en lo anterior solicito a la entidad eliminar dicha restricción del pliego de la invitación Pública, con el fin de que haya mayor participación de Proponentes.

RESPUESTA:

Revisada la solicitud, el comité no accede a la observación, soportados en las siguientes razones jurídicas y de necesidad:

La entidad requiere tener en la ciudad de Ibagué, la empresa que le permita soluciones a sus necesidades de forma inmediata, sin que esté supeditado al envío de productos desde otro

Item 30 TK -572 Y/C/N/K pertenece a Kyocera C 5400CN, se cotiza por Unidad de toner o Por Kit, igualmente los siguientes:

Item 51 Toner Kiocera tk 522 K/Y/C/M
Item 52 Toner Kiocera tk 572 C/M/Y
Item 60 Toner Kocera tk 522 n/c/y/m Color, Por que cambia el valor por unidad o por Kit., esto repercute en el valor de la propuesta.

En el ITEM 65 , toner Kicoh, tiene Ref. de Kyocera , en cual no corresponde, favor corregir.

En cuanto a los Item 49 Toner Kyocera tk 1128,
Item 64 Toner Kyocera ecosys 3550
A que modelo de equipo necesitan el toner.

RESPUESTA:

Con relación al tóner TK 572 nos permitimos aclarar que se cotiza por unidad de toner y no por kit, para los ítems que se relacionan a continuación:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
31	TK - 572 negro	Kyocera Fs C5400 Dn
32	TK - 572 yellow	Kyocera Fs C5400 Dn
33	TK - 572 cyan	Kyocera Fs C5400 Dn
34	TK - 572 magenta	Kyocera Fs C5400 Dn

Con relación al tóner TK 522 y TK 572, nos permitimos aclarar que se cotiza por unidad de tóner y no por KIT, para los ítems que se relacionan a continuación:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
51	TONER KYOCERA TK 522 K/Y/C/M	KYOCERA FS C5015N
52	TONER KYOCERA TK 572 Y/C/M	KYOCERA FS C5400DN
53	TONER KYOCERA TK 572 N	KYOCERA FS-C5400DN

Con relación al tóner TK 522, nos permitimos aclarar que este fue cotizado por KIT, para el ítem que se relaciona a continuación:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
60	TONER KYOCERA TK-522 N-C-Y-M COLOR	KYOCERA FS C5015N

Revisada su observación, el comité verifico la referencia del Tóner, para la impresora RICOH MP 501SPF, encontrando que el mismo corresponde a Cartucho de impresión negro MP 601, por tanto el pliego se modifica y queda así:

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
65	Cartucho (tóner) de impresión negro MP 601	RICOH MP 501SPF

lugar; debido a las posibles situaciones que se puedan presentar en su traslado, disponibilidad etc...

Por ello y para casos como este, la ley ha considerado las figuras asociativas como los Consorcios o Uniones temporales reglados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993 que consigna:

Consorcio:
Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal:
Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARAGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad"

Estas agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado; le permite a todos los interesados en postular oferta ante cualquier entidad su participación; sin que ello implique una limitante a la participación plural de oferentes.

OBSERVACION No. 5: (EXTEMPORANEA)
Recibida el día 21 de junio de 2019, en el correo electrónico de la secretaria General del IBAL y remitido por **PATRICIA NIETO**

De:	Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>
Enviado el:	viernes, 21 de junio de 2019 2:06 p. m.
Para:	almacenibal@hotmail.com; almacen@ibal.gov.co
Asunto:	RV: OBSERVACIONES INVITACION 085 TONER

Con relación a la impresora KYOCERA FS 1128, el tóner que corresponde a esta máquina es el TK 132, por tanto el pliego se modifica y queda así

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
49	TONER KYOCERA TK 132	KYOCERA FS 1128

Con relación al tóner TK 3132, este corresponde a la impresora KYOCERA ECOSYS 3550, por tanto el pliego se modifica y queda así

#	ELEMENTO A SUMNISTRAR	IMPRESORA
64	TONER TK 3132	KYOCERA Ecosys 3550

Atentamente,

RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Especializado III Gestión Financiera

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista General

SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE
Abogada - Asesora Jurídica Externa